



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo Méx., Martes 19 de Junio de 1984

Número 116

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARIA DE FINANZAS

**Convenio** de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Victoria, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10, 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.**—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

**SEGUNDA.**—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Fede-

ral para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**TERCERA.**—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

**CUARTA.**—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.**—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

**SEGUNDA.**—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Tomo CXXXVII Toluca de Lerdo, Méx., Martes 19 de Junio de 1984 No. 116

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARIA DE FINANZAS

CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Victoria, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacazonapan, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacualpan, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zinacantan, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 3333, 3555, 3558, 3559, 3560, 3562, 3561, 3563, 3564, 3565, 3567, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573 y 3574.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3403, 3386, 3391, 3394, 3395, 3375, 3377, 3396, 3397, 3566, 3556, 3557, 3551, 3552, 3553, 3554, 3550 y 3568.

(Viene de la 1a. Página)

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios. (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones ma-

teria de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA  
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA VICTORIA,  
MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Profra. Etelvina Vargas G.  
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR  
Dr. Humberto Gallegos Sánchez  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. Francisco Villegas Lazcano.  
(Rúbrica)

**Convenio de Administración de Contribuciones** que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacazonapan, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.**—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

**SEGUNDA.**—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**TERCERA.**—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener

una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

**CUARTA.**—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.**—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

**SEGUNDA.**—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

I.—Registro de contribuyentes.

II.—Recaudación, notificación y cobranza.

III.—Informática.

IV.—Asistencia al contribuyente.

V.—Consultas y autorizaciones.

VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).

VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).

VIII.—Imposición y condonación de multas.

IX.—Recursos administrativos.

X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas

de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

**TERCERA.**—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

**CUARTA.**—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

**QUINTA.**—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

**SEXTA.**—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

**SEPTIMA.**—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades

relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

**OCTAVA.**—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

**NOVENA.**—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

**DECIMA.**—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

**DECIMO PRIMERA.**—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

**DECIMO SEGUNDA.**—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

**DECIMO TERCERA.**—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los

que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de

ejerger alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA  
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZACAZONAPAN, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. Avelino Ruiz Sarabia.  
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR  
C. Eloy Sánchez Benítez.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. Cesáreo Mejía Jaramillo.  
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacualpan, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

**PRIMERA** —Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

**SEGUNDA**.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**TERCERA**.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

**CUARTA**.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la ad-

ministración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA**.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

**SEGUNDA**.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

**TERCERA**.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

**CUARTA**.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

**DECIMO QUINTA.**—“El Estado” se obliga a enterar a “El Municipio” el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a “El Estado” por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

**DECIMO SEXTA.**—“El Estado” rendirá a “El Municipio” cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

**DECIMO SEPTIMA.**—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. “El Estado” informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de “El Estado” por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por “El Municipio” por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

**DECIMO OCTAVA.**—“El Municipio” podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza “El Estado”, cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. “El Estado” podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a “El Municipio”.

**DECIMO NOVENA.**—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de “El Municipio”, mediante comunicación escrita a “El Estado” que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la “Gaceta del Gobierno”.

**VIGESIMA.**—“El Estado” proporcionará a “El Municipio” capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, “El Municipio” manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravámen o de renovar este instrumento.

**VIGESIMO PRIMERA.**—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

**VIGESIMO SEGUNDA.**—El presente convenio se publicará en la “Gaceta del Gobierno”.

**LEIDO** que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
**LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA**  
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. Félix Carranza Díaz.**  
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR  
**C. Cristino Gama Vera.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
**Profr. Angel Barrios Santiago.**  
(Rúbrica)

**Convenio** de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zinacantepec, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento “El Estado” y “El Municipio”.

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.**—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

**SEGUNDA.**—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su frac-

cionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**TERCERA.**—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

**CUARTA.**—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.**—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

**SEGUNDA.**—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesos, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

**TERCERA.**—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

**CUARTA.**—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

**QUINTA.**—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

**SEXTA.**—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

**SEPTIMA.**—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

**OCTAVA.**—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

**NOVENA.**—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cum-

plimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA. Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA  
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC,  
MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. Guillermo Zarza Esquivel  
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR  
C. J. Ascención Palma Mejía,  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. J. Carmelo Miranda González,  
(Rúbrica)

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC**  
**EDICTO**

CLEMENTINA GARCIA DE ENRIQUEZ promovió en este Juzgado, Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 1112/83, JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ASOCIACION CIVIL PLAN DE AYALA a través de su Representante señor Andrés Mejía Rodríguez sobre el lote de terreno número 35, manzana 513, ubicada en Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, y AL NORTE: 17.00 metros, con lote 34; AL SUR: 17.00 metros, con lote 35; AL ORIENTE: 7.00 metros, con lote 77; AL PONIENTE: 7.00 metros, con calle Texcoco con superficie de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación por Tres Veces de Ocho en Ocho Días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado haciéndole saber que debe presentarse por conducto de su representante Legal dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía.—Ecatepec de Morelos, México, veintitres de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.  
3333.—7, 19 y 29 Junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de los señores Juan Bardomiano González y Lorenza Cortés, radicado en éste Juzgado bajo el número 1717/976, los señores MAXIMINA DOMITILA CORTES, ENRIQUE CORTES DOTOR, PRAXEDIS CORTES DOTOR, EULOGIO JOAQUIN CORTES DOTOR, ANTONIO CORTES DOTOR, JUAN MEDINA CORTES, ABUNDIO MEDINA CORTES, JACOBO MEDINA CORTES, HILARIA MEDINA CORTES, PABLO TOMAS ROSALES HERNANDEZ y VIRGINIA MARIANA CORTES BERNABE,

reclaman la Herencia como parientes colaterales del 4o. grado haciéndose saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a éste Juzgado dentro del término de 40 días contados del siguiente en que se haga la última publicación

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado y un aviso que se fije en la Tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.  
3555.—19 y 28 Junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Expediente 1093/984 ADOLFO RIVERA DOMINGUEZ, Promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, de un terreno ubicado en el Paraje denominado "Agua Grande" del pueblo de San Gerónimo Chicahualco con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros con calle 27 de septiembre; AL SUR 22.00 mts. con Agua Grande; AL ORIENTE, 120.00 con José Valdés y AL PONIENTE 125.00 metros con María Félix Escalona con superficie total de 2,706.00 M2.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y el Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, México, a 15 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3558.—19, 22 y 27 Junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil número 174/981, promovido por el Lic. Manuel Lezama Escobedo, Apoderado del Banco de Crédito

Rural del Centro, S. A. contra la señora Carolina Salgado de Mejica y Humberto Mojica Salgado, se señalan las trece horas del día trece del presente año de 1984, para que tenga verificativo dentro del presente juicio la Primera Almoneda de Remate del siguiente inmueble:

Predio urbano denominado "ELEAZAR SANTIN" con casa habitación, ubicado en la calle de Atanacio Arce número cinco, esquina con cinco de Mayo del poblado de Tejuzilco, México, que mide y linda: Al Norte 27.00 metros con Sucesión de Felipe Uribe; Al Sur, 27.00 metros con calle cinco de Mayo; Al Oriente 25.00 metros con calle Atanacio Arce y Al Poniente 25.00 metros con Enrique Muñoz. Dicho inmueble tiene una superficie de 675.00 Metros cuadrados.

El inmueble descrito reporta un gravamen a favor del Banco de Crédito Rural del Centro, S. A. por la cantidad de..... \$930,278.19, sirviendo de base para el remate la cantidad de ..... \$1'030,000.00, según avalúo.

Se convocan postores y se cita al acreedor que figura en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente en Temascaltepec, México, a los 6 días del mes de junio del año de 1984.—El Secretario.—Rúbrica.

3559. 19, 22 y 27 Junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil número 178/981, promovido por el Lic. Manuel Lezama Escobedo, Apoderado del Banco de Crédito Rural del Centro, S. A., contra Alfonso León Sánchez, se señalan las trece horas del día seis de Julio del año de 1984, para que tenga verificativo dentro del presente juicio y en el local de éste Juzgado la Primera Almoneda de Remate, del siguiente inmueble:

Terreno y casa marcada con el número uno de la calle de Guerrero, en Tejuzilco, México, que mide y linda: Al Norte, en 5 líneas de 40.50 metros 20.50 metros 26.50 metros 5.00 metros y 15.00 metros; Al Sur, 76.00 metros con Simón Sánchez; Al Oriente, 16.00 metros con calle de Guerrero y Al Poniente, 43.00 metros con callejón San Pedro. Dicho inmueble tiene una superficie total de 5,236.25 metros cuadrados.

El inmueble descrito reporta un gravamen a favor del Banco de Crédito Rural del Centro, S. A., por la cantidad de \$603,664.73.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$674,000.00, según avalúo.

Se convoca postores y se cita al acreedor que figura en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente en Temascaltepec, Méx., a los 6 días del mes de junio de 1984.—Doy Fe.—El Secretario.—Rúbrica.

3560. 19, 22 y 27 Junio

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

En el Exp. No. 303/84, MAURICIA SANTILLAN GARCIA, Promueve diligencias de Información de dominio, para acreditar que en el Barrio de San Mateo del Municipio de San Mateo Atenco Mex. ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley un inmueble que mide y linda NORTE 37.00 metros con Josefina Sánchez SUR 37.00 metros Herederos de Francisco Mena; ORIENTE: 13.50 con calle Benito Juárez, PONIENTE Miguel Angel Sánchez Santillán, con una superficie total de 388.50 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación; en el estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Lerma de Villada, Méx., a 5 de Junio de 1984.—Conste.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal. Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil número 87/981, promovido por el Lic. Manuel Lezama Escobedo, Apoderado del Banco de Crédito Rural del Centro, S. A., contra María del Carmen Hernández de León, se señalan las trece horas del día trece de julio del año de 1984, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Primera Almoneda de Remate, de los siguientes muebles:

1.— Dos terrenos con construcciones ubicados en la Plaza Hidalgo de Tejuipilco, Méx., que miden y lindan; AL NORTE, 5.55 Mts. con Alberto León; AL SUR, 4.35 metros con Plaza Hidalgo; AL ORIENTE, 13.93 metros con Alberto León y Al Poniente, 17.00 metros con Alberto Arce. Segundo Predio: AL NORTE, 6.40 metros con Al berto León; AL SUR, 6.40 metros con Plaza Hidalgo; AL ORIENTE, 13.93 metros con Prócoro Reyes y Al Poniente, 13.95 metros con Alberto León. Los predios antes citados tienen una superficie de 78.80 metros cuadrados el primero y 89.28 metros cuadrados el segundo.

2.— Terreno con construcción ubicado en el número siete de la calle de Bravo, en Tejuipilco, México, que linda y mide: AL NORTE 19.15 metros con Aurora Santolaya; AL SUR, 19.15 metros con Calada Al Atrio; AL ORIENTE, 29.00 metros con calle de Bravo y Al Poniente 22.00 metros con Atrio del Templo del Pueblo. Dicho inmueble tiene una superficie de 383.00 Metros Cuadrados.

Los inmuebles descritos reportan un gravamen por la cantidad de \$686,893.57 a favor del Banco de Crédito Rural del Centro, S. A.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$1,292,000.00 según avalúos.

Se convoca a postores y se cita al acreedor que figura en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en Temascaltepec, Méx., a los 6 días del mes de junio de 1984.—Doy fe.—El Secretario, Rúbrica.

3561.—19, 22 y 27 Junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA,

El señor SALVADOR CARRILLO MURILLO ante este Juzgado Primero de lo Civil demanda a Usted, en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del terreno número 13, de la manzana 152, del Fraccionamiento Valle de los Reyes Segunda Sección Oriente, perteneciente al Municipio de los Reyes la Paz, el cual mide y linda: AL NORTE 25.00 metros con Lote 14, AL SUR, 25.00 metros con Lote 13; AL ORIENTE, 10.00 metros con Av. Andrés Bello; AL PONIENTE, 10.00 metros con Lote 10, con superficie de 253.00 metros cuadrados, el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los 13 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. DOY FE.—El Primer Secretario de Autos, C.P. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

3563.—19, 29 Junio y 11 Julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTO**

En el expediente número 133/83, promovido por DOMINGA JAIMES BENTEZ, relativo a las diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Almoloya de las Granadas perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 1433.00 metros con Agrícola Jaimés y Elías Albiter J. y Adrián Jaimés Albiter, AL SUR: 1335.00 metros con Barranca y Martín Escobar, AL ORIENTE: 2411.00 metros con Agrícola Jaimés, Samuel y Concepción Jaimés; AL PONIENTE: 360.00 con Rio que baja de Tenayaca, te-

niendo una superficie de 7473-60 Hectáreas. La C. Juez dio entrada a la solicitud, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de Mayor circulación que se editen en la Ciudad de Toluca, México, para el efecto de que si alguna persona se siente con mejor derecho sobre el inmueble motivo de estas diligencias lo deduzcan en términos de ley.

Expedido el presente a los 16 días del mes de Diciembre de 1983, en Temascaltepec, México. El C. Secretario del Juzgado, P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

3564.—19, 22 y 27 Junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

EXP. No. 279/984.

MARGARITA FRANCO MILLAN, promueve Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno con casa habitación ubicada en el número 37 de la Avenida Juárez, en Villa Guerrero, México, de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 210.00 metros, con Sur, de Genaro Mendoza; SUR: 210.00 metros, con Sur, de Clemente Gómez; ORIENTE: 20.50 metros, con Avenida Juárez; PONIENTE: 20.50 metros, con Arroyo las Ladrilleras.

El C. Juez dio entrada a su promoción y ordenó a publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México. Expido el presente en Tenancingo, México, a 12 de Junio de 1984.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Venas.—Rúbrica.

3565.—19, 22 y 27 Junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Expediente 1047/984, JORGE MENDOZA GOMEZ FACLE promueve Información de Dominio de un terreno que se encuentra ubicado en Boulevard Isidro Fabela Km. 0+900 de esta Ciudad de Toluca, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.52 metros, con Natalio Villafañá; AL SUR: 21.50 metros, con Martha Mendoza; AL ORIENTE: 18.00 metros, con Boulevard Isidro Fabela Km. 0+900 vía Ixtlahuaca; AL PONIENTE: 13.25 metros, con Natalio Villafañá, con superficie total de 205.50 M2.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días en Toluca, Méx., a quince de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3567.—19, 22 y 27 Junio.

**JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

SEÑORA: BRIGIDA BEATRIZ MARTINEZ ANGELIS.

Se hace saber que se presentó a este Juzgado el señor PEDRO GARCIA MORELOS, demandándole la Perdida de la Patria Potestad de los menores MIREYA, UERDIA y JOSE de apellido GARCIA MARTINEZ y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, se registró bajo el expediente número 656/83, se admitió la demanda y por auto de fecha siete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar de Toluca, México, ordenó se le emplazara por Edictos por ignorarse su paradero, haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado dentro del término de Treinta Días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boleto Judicial, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de Ocho en Ocho Días, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, C. Félix A. Garay Camacho.—Rúbrica.

3569.—19, 29 Junio y 11 Julio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE EL ORO**

**EDICTO**

Expediente 198/84 AGUSTIN MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Juandó, Municipio de Acarabay, Mex., por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fé y en concepto de único propietario, con las siguientes medidas y colindancias: NTE.: 123 metros, con la Sra. Marcela Alcántara y Santiago Velázquez Terrijos; SUR: 101.00 metros, con Audelina Alcántara Martínez; OTE.: 77.00 metros, con Barranca Seca; PTE.: 61.00 metros, con Marcela Alcántara y Julián Alcántara. Con una Superficie Total: 7,500.00 M2.

Para su publicación correspondiente en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., por tres veces, de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derechos sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—El Oro, Méx., a 12 de Junio de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. José Antonio García Castellano.—Rúbrica.

3570.—19, 22 y 27 Junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**J. TRINIDAD JIMENEZ TOVAR.**

ELISA MORENO VARGAS, en el expediente marcado con el número 403/84, que se tramita en este Juzgado la demanda en la Vía Ordinaria Civil de Usucapión, del lote de terreno número 48 manzana 2 de la Colonia Agua Azul Grupo "C" Super 25 de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 metros, con lote 47; AL SUR: 16.82 metros, con Calle Lago Guija; AL ORIENTE: 9.00 metros, con calle 59; AL PONIENTE: 9.00 metros, con lote 24, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación del presente edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado respectivas.

Para su publicación de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. El Secretario de Acdos., C. P.D. Joel Gómez Trigas.—Rúbrica.

3571.—12, 29 Junio y 11 Julio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**CENOBIO ORTIZ GONZALEZ,  
JESUS ORTIZ GONZALEZ,**

FELIPA FUENTES SOLANO, en el expediente número 904/84, que se tramita en este Juzgado la demanda Usucapión del lote de terreno número veintuno de la manzana veinte de la Colonia Vicente Villada en Cd. Neza., que mide y linda: AL NORTE: 2.50 metros, con lote 22; AL SUR: 21.50 metros, con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 10; AL PONIENTE: 10.00 metros, con calle Santa Juha, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría de los autos las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio para notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3572.—19, 29 Junio y 11 Julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA,  
JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.**

PEDRO ALEGRE SANCHEZ, en el expediente número 378/84 que se tramita en este Juzgado se demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 19 de la manzana 26 de la Colonia El Sol de esta ciudad; que mide y linda: AL NORTE: 30.75 metros, con lote 18; AL SUR: 20.75 metros, con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 metros, con calle 27; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 4, teniendo una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., C. P.D. Joel Gómez Trigas.—Rúbrica.

3573.—19, 29 Junio y 11 Julio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**ADOLFO ROERO CORDOVA.**

MARIA DEL ROSARIO SORIA CASTRO, en el expediente número 310/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 39, manzana 8, Colonia Loma Bonita de este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 38; AL SUR: 20.00 metros, con lote 40; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Nicolás Bravo; AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 16 y con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Sdo. Srío. de Acdos. del Jdo. Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3574.—19, 29 Junio y 11 Julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

Exp. 2626/84, MARIA DE LA PAZ VAZQUEZ DE FLORES promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. El Espíritu, Santo. Mpio. de Metepec, Dto. de Toluca, Méx. mide y linda: NORTE: 57.70 mts., con Guillermo Gómez, SUR: 57.70 mts., con Andrés Medina. ORIENTE: 69.00 mts., con Eleodoro Estrada. PONIENTE: 69.00 Mts., con Manuel Sánchez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3403.—11, 14 y 19 Junio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

Exp. 110/84, BERTHA LOPEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ildefonso, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: NORTE: 66.60 metros con Pablo Nava y Juana Garduño. SUR: 61.00 metros con Donaciano González. ORIENTE: 63.20 metros con Palermó Suárez. PONIENTE: 61.50 metros con Donaciano González. Superficie Aprox.: 3,977.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 9 de mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Pompeyo Garduño Millán.—Rúbrica.

3386.—11, 14 y 19 Junio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

Exp. 10269, LIDIO SANCHEZ PEREDA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecamac, Méx. mide y linda: NORTE: 120.00 metros con Frumencio Sánchez. SUR: 117.00 metros con Callejón de la Legua. ORIENTE: 29.10 metros con camino. PONIENTE: 15.12 metros con Sucesión de Nieves Urbina Predio denominado "CONTLALA". Superficie Aprox.: 2,637.81 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 28 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

3391.—11, 14 y 19 Junio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

Exp. 10268, LIDIO SANCHEZ PEREDA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecamac, Méx. mide y linda: NORTE: 234.00 metros con camino real de Texcoco. SUR: 174.00 metros con Sucesión de Crescencio Urbina Barrera. ORIENTE: 23.00 metros con propiedad de José Islas Amador. PONIENTE: 167.00 metros con Gabino Olivares. Predio denominado "CAÑADA", Superficie Aprox.: 16,530 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 28 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

3394.—11, 14 y 19 Junio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

Exp. 10267, MIGUEL MIRANDA EVANGELISTA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Teacalco, Municipio de Temeacalpa, Méx., mide y linda: NORTE: 46.20 metros con Esperanza Orozco. SUR: 46.20 metros con Isidro Miranda. ORIENTE: 22.50 metros con José Sánchez. PONIENTE: 26.20 metros con calle Rosales. Predio denominado "CALTENCO". Superficie Aprox.: 1,124.97 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 28 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

3395.—11, 14 y 19 Junio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

EXP. 6282/84, DARIO RUIZ RENDON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado LA RANI, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, mide y linda:

AL NORTE: 61.00 metros con Martiniano Peña,

AL SUR: en dos líneas:

a) 28.00 metros con Darío Ruiz.

b) 33.00 metros con Perfecto Robles.

AL PONIENTE: en dos líneas:

a) 12.20 metros con Perfecto Robles.

b) 1.50 metros con calle Independencia.

AL ORIENTE: 12.45 metros con Darío Ruiz.

SUPERFICIE APROX.: 389.00 M2.

La C. Registrador dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlo.—La C. Registrador, Lic. Hilda Leticia Paniagua Hernández. Rúbrica.

3375.—11, 14 y 19 Junio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CUAUTILAN

## EDICTO

Exp. 2983, RAMON LARA LUNA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Anal del Municipio de Teoloyucan Estado de México, mide y linda: NORTE: 12.00 Mts., con propiedad de Granja Panamericana S. de R. L. y C. SUR: 12.00 Mts., con camino a Zumpango. ORIENTE: 54.50 mts., con Antonio Rodríguez hoy su sucesión. PONIENTE: 55.00 Mts. con Ascención Contreras, Superficie aproximada de 660.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Cuautitlán, Méx., a 8 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Raúl Armando Garrido Rigo.—Rúbrica.

3377.—11, 14 y 19 Junio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

Exp. 211/84, ROBERTO TRUJANO CORDOVA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Sebastián, Zumpango, México.—Predio denominado "LA CASA", mide y linda: NORTE: en 30.00 Mts., con Jesús Silva Tapia; SUR: en 30.00 Mts., con Alvaro García; ORIENTE: en 10.00 Mts., con Sabino Silva; PONIENTE: en 10.00 Mts., con Cerrada sin número. Superficie Aprox: 302.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador. Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

3396.—11, 14 y 19 Junio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

Exp. 208/84, CECILIA VENEGAS BADILO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Central, perteneciente al Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Méx., mide y linda: NORTE: en 39.80 mts., con Av. Juárez, 2.00 mts., con el Auditorio. SUR: en 38.00, 2.00 y 2.00 Mts., con Ubaldo Hernández y Auditorio; ORIENTE: en 15.00, 12.50, 8.20 y 10.50 mts., con Auditorio y Abel Márquez; PONIENTE: en 46.00 mts., con Av. Chapultepec. Superficie aprox: 1,702.40 M2. y 180.00 M2. de construcción.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO", y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Corona Márquez.—Rúbrica.

3397.—11, 14 y 19 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 2047/84, SEVERIANO RAMIREZ HERNANDEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 204.66 Mts., con Gudelia Ramírez Hernández. SUR: 203.50 Mts., con Arnulfo Ramírez. ORIENTE: 145.00 Mts., con Gudelia Ramírez Hernández. PONIENTE: 145.00 Mts., con Paula Ramírez Hernández.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2061/84, ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Cuauhtenco, Domicilio Conocido, Municipio de Almoloya de Juárez, mide y linda: NORTE: 51.00 y 41.80 y 42.20 Mts., con Isabel Hernández, y Cruz García. SUR: 121.50 Mts., con Juan Ortega. ORIENTE: 82.50 y 57.00 Mts., con Francisco García y Valentín García. PONIENTE: 58.70 y 50.30 y 28.70 Mts., con Isabel Hernández, y Cruz García.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2060/84, MODESTA MALVAEZ SANCHEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Mpio. de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 287.00 Mts., con Roberto Flores. SUR: 304.00 Mts., con Barranca Seca. ORIENTE: 187.00 Mts., con Barranca Seca. PONIENTE: 200.00 Mts., con señor Celso Fabián.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2058/84, SALVADOR HERNANDEZ CONZUELO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Zaragoza No. 11, San Francisco Tlalcalalpan, Mpio. de Almoloya de Juárez mide y linda: NORTE: 15.30 Mts., con Calle Zaragoza. SUR: 14.00 Mts., con Sr. Vicente Conzuelo y Martín Consuelo. ORIENTE: 38.85 Mts., con Tomás Jacales y Francisco Miranda. PONIENTE: 38.55 Mts., con Félix Yassy Hernández.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2057/84, JUAN GARCIA GOMEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Poblado de Santiago Tlalcalalcali, D/C, Mpio. Almoloya de Juárez, Méx. mide y linda: NORTE: 105.84 Mts., con Pedro Estrada. SUR: 91.56 Mts., con Pedro Estrada. ORIENTE: 83.16 Mts., con Armando de la Luz. PONIENTE: 86.78 Mts., con Anastacio Flores.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2055/84, CELEDONIO DAVILA ESQUIVEL, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Poblado de Santa Juana la. Secc. D/C, Mpio. de Almoloya de Juárez, Méx. mide y linda: NORTE: 240.00 Mts., con Juan Malvárez. SUR: 2 líneas de: 166.50 y 68.30 Mts. con Lauto Iniesta y Juan Bernal S. ORIENTE: 189.00 Mts., con Camino Vecinal. PONIENTE: 2 líneas de 87.60 y 97.30 Mts., con el mismos comprador y Lauto Iniesta.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2054/84, JOSE GUADALUPE BASTIDA VAZQUEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Loma Blanca, Dom. Con., Municipio de Almoloya de Juárez, Méx., mide y linda: NORTE: 2 líneas de: 120.00 y 16.00 Mts., con María Malvárez Sánchez. SUR: 2 líneas de: 60.00 y 60.00 Mts., con José Bastida B. y Daniel Estrada Nieto. ORIENTE: 3 líneas de: 16.00, 60.00 y 322.00 Mts. con María Malvárez S. y Daniel Estrada N. PONIENTE: 436.00 Mts., con José Bastida B. y María Malvárez Sánchez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2052/84, LUIS BEJARANO RODRIGUEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 24 de Febrero No. 24, Col. Loma de Juárez, Mpio. Almoloya de Juárez, mide y linda: NORTE: 20.70 Mts., con Sra. María de la Luz Garduño de Medina. SUR: 20.80 Mts., con Sra. Inés Villanueva de La Cámara. ORIENTE: 13.00 Mts., con calle de 24 de febrero. PONIENTE: 13.00 Mts., con David Estrada Ramírez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2053/84, SIXTO MALVAEZ SANCHEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado del Paredón, D/C, Mpio. Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 357.00 Mts., con Candelaria García de Malvárez. SUR: 2 líneas de: 227.80 y 81.50 Mts., con Panuncio Bastida Nieto y Francisca Nieto Bastida. ORIENTE: 56.00 y 52.60 Mts., con Francisca Nieto Bastida y Panuncio Bastida Nieto. PONIENTE: 129.60 Mts., con Carlos Bastida Iturbe.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2051/84, SIXTO MALVAEZ SANCHEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Loma Blanca D/C, Mpio. Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 400.00 Mts., con Remedios Bastida Contreras. SUR: 400.00 Mts., con Candelario Sánchez García. ORIENTE: 100.00 Mts., con J. Félix Colín Gómez. PONIENTE: 100.00 Mts., con Eusebio Bastida Alvarez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2050/84, MANUEL SALAS SUAREZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, D/C, Mpio. Almoloya de Juárez, Méx. mide y linda: NORTE: 69.50 Mts., con Camino Vecinal a San Miguel Almoloyán. SUR: 67.50 Mts., con Natalia Vázquez Estrada. ORIENTE: 102.00 Mts., con Carlos Mendoza Barrera. PONIENTE: 98.00 Mts., con Francisco de Jesús.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2046/84, MARTINA RIOS BERNAL, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcal, Municipio de Almoloya de Juárez, México. mide y linda: NORTE: 17.30 Mts., con José Bernal y Gabino Hernández. SUR: 15.30 Mts., con Concepción Martínez. ORIENTE: 16.60 Mts., con Pedro García Rios. PONIENTE: 16.55 Mts., con Angel Bernal Almuzán.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2045/84, ALTAGRACIA RAMON CASTILLO DE HERNANDEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de la Cabecera Municipio de Almoloya de Juárez, México. mide y linda: NORTE: 52.20 Mts., con Ignacio Hernández Hernández. SUR: 53.48 Mts., con Barranca. ORIENTE: 74.00 Mts., con señor Eduardo Sánchez y Señor Pedro Hernández. PONIENTE: 73.00 Mts., con Señor Ignacio Hernández Hernández.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2059/84, EVA SANCHEZ MALVAEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de El Plan de San Miguel Almoloyán, Mpio. Almoloya de Juárez, Méx. mide y linda: NORTE: 33.00 Mts., con Alfonso Hernández Malvárez. SUR: 32.00 Mts., con Raymundo Sánchez Malvárez. ORIENTE: 81.00 Mts., con Alfonso Hernández Malvárez. PONIENTE: 82.00 Mts., con Dorotea Hernández González.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2056/84, MARIA FELIX ZAPI SALGADO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez, Sin número, en San Francisco Tlalcalcalpan, Mpio. de Almoloya de J. mide y linda: NORTE: 34.30 Mts., con Andrés Coali. SUR: 34.30 Mts., con Genaro García. ORIENTE: 22.70 Mts., con J. Isabel Carranza. PONIENTE: 22.70 Mts., con la Calle de Juárez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 820/84, VICENTE RAMIREZ BAUTISTA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepexpan, Municipio de Acolman Distrito de Texcoco. mide y linda: NORTE: 6.00 Metros con Carretera. SUR: 6.00 Metros con vía Ferrocarriil. ORIENTE: 25.90 metros con Roberto Hernández Espejel. PONIENTE: 26.44 Metros con Silverio Bautista Bautista.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 818/84, IGNACIO OLVERA ASCUAS, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepexpan, Municipio de Acolman Distrito de Texcoco, mide y linda: NORTE: 19.50 metros con Gilberto Olvera Ortiz, SUR: 20.00 metros con porfirio Martínez. ORIENTE: 10.77 Metros con Ma. Guadalupe Vega. PONIENTE: 10.94 Metros con Callejón.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 817/84, GILBERTO OLVERA ORTIZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepexpan, Municipio de Acolman Distrito de Texcoco. mide y linda: NORTE: 19.00 metros con Félix Olvera Ortiz. SUR: 19.50 metros con Ignacio Olvera Ascuas. ORIENTE: 7.70 Metros con Simón Galindo. PONIENTE: 8.05 metros con calle.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 815/84, FELIX OLVERA ORTIZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepexpan, Municipio de Acolman Distrito de Texcoco. Mide y linda: NORTE: 18.60 metros con Callejón SUR: 19.00 metros con Gilberto Olvera Ortiz. ORIENTE: 8.13 Metros con Simón Galindo. PONIENTE: 8.40 metros con calle Aldaco.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 815/84, EDMUNDO HERNANDEZ ESPINOZA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sto. Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, mide y linda: NORTE: 69.40 metros con Miguel Hernández Rodríguez SUR: 52.00 Metros con Calle. SUR: 30.70 Metros con J. Trinidad Hernández Espinoza. Actualmente con Josefa Bustamante Hernández. ORIENTE: 39.40 Metros con Miguel Hernández Rodríguez. AL PONIENTE: 19.20 metros con J. Trinidad Hernández Espinoza. PONIENTE: Actualmente con Josefa Bustamante Hernández. AL PONIENTE: 17.80 metros con callejón.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S

Exp. 814/84, PRISCILIANO MEDRANO TRUJANO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Vicente Chicoloapan Distrito de Texcoco. Mide y linda: NORTE: 13.70 metros con Florencio Sánchez Uribe. SUR: 13.70 metros con José Luis Sánchez Uribe. ORIENTE: 8.70 metros con Callejón. PONIENTE: 8.70 metros con Manuel Uribe Hernández.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 813/84, FELIPE SALAMANCA PEREZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Vicente Chicoloapan Distrito de Texcoco, mide y linda: NORTE: 24.00 Metros con Margarita Parral. 3.60 metros con Luciano Suárez. SUR: 27.00 metros con Roque Robledo Sánchez. ORIENTE: 11.44 Metros con calle Morelos. PONIENTE: 6.05 metros con Celso Martínez. 3.80 Metros con Luciano Suárez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 812/84, JOSE LUIS ESPINOZA CORTEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaxpan, Municipio de Texcoco, mide y linda: NORTE: 87.00 metros con camino. SUR: 87.00 metros con Miguel Espinoza Segura. ORIENTE: 20.00 Metros con Manuel Espinoza Mancilla. PONIENTE: 24.00 metros con Odilón Espinoza Mancilla.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2049/84, PEDRO NIETO BEDOLLA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Morelos No. 19, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 20.00 Mts., con Calle de Morelos. SUR: 20.30 Mts., con Sra. María de la Luz Vda. de Carmona. ORIENTE: 36.30 Ms., con María Teresa Bernal de Santana. PONIENTE: 37.00 Mts., con Calle de Mariano Abasolo.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2048/84, SEVERIANO RAMIREZ HERNANDEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 225.00, 115.00 y 597.50 Mts., con Río, Barranca y Falcundo Medina. SUR: 772.50 Mts., con Gudelia Ramírez Hernández. ORIENTE: 149.00 Mts., con el Río. PONIENTE: 149.00 Mts., con Paula Ramírez Hernández.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de Méx., a 3 de Mayo de 1984. El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 811/84, MARTINA LOPEZ DE LA ROSA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacán, Municipio de Chiautla Distrito de Texcoco, mide y linda: NORTE: 51.50 metros con Antonio Prado Espinoza. SUR: 27.90 metros con Calle de las Promesas. ORIENTE: 100.00 metros con Kinder. PONIENTE: 130.80 metros con Celso Prado Aguilar.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 810/84, Ma. Isabel López de la Rosa. Promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Huitzilhuacán, Municipio de Chiautla Distrito de Texcoco, mide y linda: NORTE: 16.40 metros con Marcelino López de la Rosa. Norte: 25.80 mts. con Atanacio López de la Rosa y Prima López de la Rosa. SUR: 38.30 metros con Víctor Aguilar y Pablo Aguilar. ORIENTE: 20.00 metros con calle. ORIENTE: 16.00 metros con Prima López de la Rosa. PONIENTE: 36.40 metros con Marcelino López.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 9 de Abril de 1984. El C. Registrador Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2902/84, MARIA NIETO DE HERNANDEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle sin Nombre, Municipio de Tejuzilco, México, mide y linda: NORTE: 10.30 Mts., con Calle Sin nombre. SUR: 8.20 Mts., con Francisco Nieto. ORIENTE: 8.20 Mts., con Francisco Nieto. PONIENTE: 8.40 Mts., con Rafael Velazco Rodríguez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 3 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2895/84, E. EUGENIA SILVA ZAMORA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el Inmueble ubicado en Calle Sin nombre sin nombre), en la Población de Zacatepec, Municipio de Tejuzilco, México, mide y linda: NORTE: 13.00 Mts. con Raquel Navarrete Rivera SUR: 13.00 Mts. con calle sin nombre ORIENTE: 19.00 Mts. con el Calle sin nombre. PONIENTE: 19.00 mts. con Camila Vences Vences.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec., Méx., a 9 de abril de 1984.—El C. Registrador Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 2896/84, GONZALO SANCHEZ LOPEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C en la Población de Zacatepec, Municipio de Tejuzilco, Estado de México, mide y linda: NORTE: 39.30 mts. con Herbert Moreno Jaramillo. SUR: 39.30 Mts. con Othón Barraeta Domínguez. ORIENTE: 14.97 Mts. con Carretera Tejuzilco-Amatepec. PONIENTE: 14.97 Mts. con Inocencio Medina.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 9 de abril de 1984.—El C. Registrador. Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio

Exp. 519/84, SILVERIO BAUTISTA BAUTISTA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Texcoco, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, mide y linderos: NORTE: 6.00 metros, con carretera; SUR: 0.00 metros, con vía Ferrocarril; ORIENTE: 26.44 metros, con Vicente Ramón Bautista; PONIENTE: 27.00 metros, con Teodoro Feláez García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 9 de Abril de 1984. -El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 521/84, MARIO GONZALEZ REYES promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linderos: NORTE: 13.00 metros, con Callejon; SUR: 13.00 metros, con Rogelio González Reyes; ORIENTE: 5.50 metros, con Nicolás González Reyes; PONIENTE: 5.50 metros, con Enrique González Reyes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 9 de Abril de 1984.—El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3566.—19, 22 y 27 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 2792/84, GUILLERMO SANCHEZ ROSALES promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de Morelos S.N. en San Francisco Cuautusco, México, mide y linderos: NORTE: 15.22 metros, con Calle Morelos; SUR: 15.00 metros, con Socorro Servín Marrón; ORIENTE: 17.63 metros, con Leonardo Ortega; PONIENTE: 29.40 metros, con Melquíades Alvarez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 6 de Junio de 1984. -El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3556.—19, 22 y 27 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 5207/84, IGNACIO NUNEZ JIMENEZ Y MARIBEL NUNEZ promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, Méx., mide y linderos: NORTE: tres líneas: 1a. 50.68, 2a. 9.23 y la 3a. 56.74 metros, con Estanislao Ascencio y José Contreras; SUR: 84.80 metros, con Juliana de la Cruz; ORIENTE: 100.50 metros, con José Contreras; PONIENTE: tres líneas: 1a. 15.00, 2a. 12.50 y la 3a. 98.00 metros, con Juan de la Cruz. Superficie Aprox.: 11,112.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. El Oro, Méx., a 21 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3557.—19, 22 y 27 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 138/84, C. EPIFANIO CRUZ ALCANTARA; promueve Inmatriculación Administrativa; sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linderos: AL NTE: 6.40 y 112.00 metros, con Jesús Alcántara; AL SUR: 23.20 y 122.00 metros, con Antonio Cruz y Guadalupe Alcántara; AL OTE: 35.00 y 89.00 metros, con Camino y Jesús Alcántara; y AL PTE: 44.00 y 44.00 metros, con Autopista México-Querétaro. Sup. 6,614.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

ber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 14 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3551.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 136/84, el C. RICARDA SANABRIA MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linderos: AL NTE: 128.29 metros, con Inocencia Sanabria M.; AL SUR: 93.50 metros, con Guadalupe Sanabria M.; AL OTE: 41.22 metros, con Camino a Cruz de Dendho; AL PTE: 32.64, 8.45 y 3.50 metros, con Guadalupe Vargas Sup. 4,586.05 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 5 de Junio de 1984. -El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3552.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 147/84, C. PEDRO DOROTEO CRUZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linderos: AL NTE: 147.00, 88.00 y 89.00 metros, con Camino y Pedro Zúñiga; AL SUR: 200.30 metros, con Daniel Doroteo; AL OTE: 111.00 metros, con Zacarías Zúñiga; AL PTE: 192.00 metros, con Camino. Sup. 76,599.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 14 de Junio de 1984. -El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3553.—19, 22 y 27 Junio.

Exp. 135/84, C. JOSE CAMARA SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Villa del Carbon, Méx., que mide y linderos: AL NTE: 34.00 metros, con Cándido Sánchez; AL SUR: 136.00 metros, con el Canal; AL OTE: 136.00 metros, con Abraham Soto; y AL PTE: 99.00 metros, con Cándido Sánchez. Sup. 9,957.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. -Jilotepec, Méx., a 7 de Junio de 1984. -El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

3554.—19, 22 y 27 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 2944/84, JULIO GONZALO LOPEZ RIVAS promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Antonio Albaranes del Municipio y Dto. de Temascaltepec, Méx., mide y linderos: NORTE: 252.00 metros, con propiedades de los señores Abacide Albarrán y Alfonso de Nova; SUR: 250.00 metros, con propiedad del señor Juan González; ORIENTE: 54.00 metros, con propiedad del señor Pablo Carranza; PONIENTE: 54.00 metros, con carretera a Tequexquigan.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Temascaltepec, Méx., a 8 de Junio de 84.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

3550.—19, 22 y 27 Junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 9  
TEXCOCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Cíviles, hago saber, que en acta NUMERO 6922 pasada ante mí el día de hoy la señora NATALIA RAMIREZ QUIROZ VIUDA DE ZUNIGA, radicó la sucesión intestamentaria a bienes del finado señor FRANCISCO ZUNIGA GOMEZ, según expediente Judicial 293/84, suizado 4o. Civil I, instancia de este Distrito Judicial.

Cd. Nezahualcóyotl, Edo. Méx., a 2 de Junio de 1984.—El Notario Número Nueve del Distrito Judicial de Texcoco, Lic. Fernando Trueta Brenfán.—Rúbrica.

3559.—19, 22 y 27 Junio.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

APARTADO POSTAL No. 792

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y las que se señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9.00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas sus secciones que contenga cada edición por lo tanto no se venderán secciones sueltas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:	PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMÁS AVISOS JUDICIALES
Por seis meses .....	Línea por una sola publicación .....
\$ 2,000.00	\$ 15.00
MÁS GASTOS DE ENVÍO	Línea por dos publicaciones .....
POR CORREO .....	\$ 30.00
\$ 3,000.00	Línea por tres publicaciones .....
	\$ 45.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.  
 Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a \$3,000.00 la página.  
 Balances y Estados Financieros a \$3,000.00 la página.  
 Convocatorias y Documentos similares a \$3,000.00 la página y \$2,000.00 media página.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR .....	\$ 3,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL .....	\$ 4,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE .....	\$ 4,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO .....	\$ 4,000.00	por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.  
 LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES  
 DE SU PUBLICACION

ATENTAMENTE.  
 LA DIRECCION.